



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE SANCIONA
ESTADO DEL BENEFICIO RESIDENCIA FAMILIAR,
MES DE SEPTIEMBRE DE 2024. RESOLUCIÓN
EXENTA N° AP-00495 / 2024.**

ARICA, 27 / 09 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AP-00504/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2024; en la Resolución exenta N° DN-00370/2024 de 31 de enero de 2024 actualiza y fija texto refundido del Manual de Gestión y Administración de Residencias; y ordena publicación; en la Resolución exenta N° AP-00081/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, que aprueba convenio celebrado entre Ilustre Municipalidad de Arica y la Dirección Regional de Arica y Parinacota de JUNAEB; en la Resolución N° 2197 de fecha 08 de junio de 2023, que nombra Directora Regional de JUNAEB, Región de Arica y Parinacota; en la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y en la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE).

2. Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 6.513.752 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3. Que, la glosa presupuestaria N°5 previamente referida, establece: *"Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuestos, la cual se dictará de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley."*

4. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023 de JUNAEB, y el Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobado mediante Resolución Exenta N° 370 de fecha 31 de enero de 2024;

5. Que, la individualización de los estudiantes cuyos estados de la beca se sancionan, se contiene en los correspondientes archivos Excel elaborado por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad. quedando las nóminas íntegras adjuntas al expediente digital del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que

los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

6. Que, en este contexto considerando lo anterior, la Oficina Regional de Becas y Baes, emite la Resolución Exenta N° AP-00495/2024, de fecha 25 de Septiembre de 2024, donde se **"Sanciona estado del beneficio residencia familiar estudiantil mes de septiembre de 2024"**;

7. Que, dicho acto administrativo, según configuración de la plataforma informática "Gestor cero papel", emite la mencionada Resolución Exenta con error en la firma de la directora regional, en tanto ésta aparece cortada y digitalizada una parte en una hoja y la otra parte, en la hoja posterior de dicho acto administrativo";

8. Que, revisado dicho documento, se observa el error en la firma; por lo que se hace necesario corregirlo;

9. Que, atendido a lo anteriormente expuesto, se estima procedente dejar sin efecto la Resolución Exenta N° AP-00495 / 2024, de fecha 25 de septiembre de 2024.

10. Que, en lo que respecta a la publicación de la nómina de estudiantes sancionados por el presente acto, se hace presente que estas no se publicarán, por cuanto en atención a las disposiciones de la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

11. Que, en virtud de las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N° AP-00495 / 2024, de fecha 25 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el Sistema Informático de Gestión Cero Papel de JUNAEB.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del consejo para la transparencia y el artículo 21, literal 2 de la ley 20.285"



ROMINA CARVAJAL LUQUE
Director/a Regional
Dirección Regional de Arica y Parinacota

JCM/FMG

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil

